



ACUERDO 30/2013, de 20 de marzo, del Pleno
del Consejo del Audiovisual de Cataluña

Calificación del programa *1000 maneras de morir* (Antena 3 de Televisión, SA)

Hechos

1. Con fecha 2 de febrero de 2013 tuvo entrada en el Consejo del Audiovisual de Cataluña una queja (registro núm. 5/2013) de una persona telespectadora en relación con la calificación del programa *1000 maneras de morir* emitido el 2 de febrero por el canal de televisión Xplora.

2. El Área de Contenidos del Consejo del Audiovisual de Cataluña ha elaborado el Informe 13/2013, de 22 de febrero, cuyo objeto es dar respuesta a la queja presentada y determinar si la calificación general otorgada al programa por el prestador de servicios como 'no recomendado para menores de 12 años', se corresponde con la normativa vigente. Para determinar estos aspectos, el Área de Contenidos ha analizado la edición del programa del 16 de febrero de 2013, que se emitió entre las 15.38 y las 16.52 horas por el canal de televisión Xplora.

Dicho informe describe *1000 maneras de morir* como un programa estructurado en diversos espacios de 2 o 3 minutos de duración, cada uno de los cuales "[...] recrea una muerte inusual con un pretendido tono humorístico. La recreación con actores se acompaña de una voz en off que proporciona información sobre el caso, de animaciones generadas por ordenador que ilustran cómo se produjo la muerte y de intervenciones de expertos que explican sus causas [...]".

3. El Informe del Área de Contenidos analiza si la aparición de diversas variables en el programa cumple los criterios de calificación del Código de autorregulación sobre contenidos televisivos e infancia suscrito por el Gobierno español y los principales canales de televisión de ámbito estatal el diciembre de 2004, así como de la Instrucción general del Consejo del Audiovisual de Cataluña sobre protección de la infancia y la adolescencia, señalización orientativa y derecho a la información de las personas usuarias de los servicios de televisión, aprobada en diciembre de 2007.

4. De acuerdo con las consideraciones realizadas en el Informe del Área de Contenidos, el programa *1000 maneras de morir* debería calificarse como 'no recomendado para menores de 18 años', porque algunos de los elementos analizados son susceptibles de recibir esta calificación, tal como se establece en los criterios orientativos incluidos en el Código de autorregulación sobre contenidos televisivos e infancia suscrito por el Gobierno español y los principales canales de televisión de ámbito estatal en diciembre de 2004, por la existencia de escenas que incluyen "[...] la presentación positiva y complaciente de actitudes intolerantes o discriminatorias en los comentarios de la voz en off del programa, que descalifica repetidamente a los protagonistas de las historias por razón, entre otras, de la apariencia física, la falta de inteligencia o por sufrir una adicción. El narrador también muestra complacencia ante la muerte de muchas de las víctimas, que juzga como merecida [...]" y "[...] la presentación de violencia física de forma explícita, con resultados manifiestos de lesiones y muerte de personas mostrados de forma abierta y detallada en la recreación de los diversos accidentes mortales y la exhibición de sus consecuencias, que incluyen imágenes de cuerpos mutilados y cadáveres [...]".



5. Visto el Informe del Área Jurídica 8V2013, que se reproduce en su parte necesaria.

"[...]

Consideraciones jurídicas

Primera. En el artículo 7.2 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, general de la comunicación audiovisual (LGCA) se prohíbe "[...] la emisión de contenidos audiovisuales que puedan perjudicar seriamente el desarrollo físico, mental o moral de los menores y, en particular, la de aquellos programas que incluyan escenas de pornografía [...] o violencia gratuita. [...]" En coherencia, en el mismo artículo de la LGCA se dispone que "aquellos otros contenidos que puedan resultar perjudiciales para el desarrollo físico, mental o moral de los menores solo podrán emitirse en abierto entre las 22 y las 6 horas, debiendo ir siempre precedidos por un aviso acústico y visual [...]".

Segunda. De acuerdo con las consideraciones realizadas en el Informe del Área de Contenidos, en el programa analizado aparecen varios elementos a los que alude el Código de autorregulación sobre contenidos televisivos e infancia suscrito por el Gobierno español y los principales canales de televisión de ámbito estatal en diciembre de 2004, como la presentación "positiva y complaciente de actitudes intolerantes o discriminatorias" y "de violencia física de forma explícita, con resultados manifiestos de lesiones y muerte de personas mostrados de forma abierta y detallada".

En consecuencia, y según se desprende del Informe de referencia, el programa *1000 maneras de morir* debería calificarse como 'no recomendado para menores de 18 años', dado que algunos de los elementos analizados son susceptibles de recibir esta calificación, tal como establecen los criterios orientadores incluidos en el Código de autorregulación sobre contenidos televisivos e infancia suscrito por el Gobierno español y los principales canales de televisión de ámbito estatal en diciembre de 2004, así como por la Instrucción general del Consejo del Audiovisual de Cataluña sobre protección de la infancia y la adolescencia, señalización orientativa y derecho a la información de las personas usuarias de los servicios de televisión.

Tercera. En el artículo 10.n) de la Ley 2/2000, de 4 de mayo, del Consejo del Audiovisual de Cataluña (en un sentido muy similar, el artículo 115.h) de la Ley 22/2005, de 29 de diciembre, de la comunicación audiovisual de Cataluña) se atribuye al Consejo del Audiovisual de Cataluña, entre otras, la función de instar "a las demás autoridades reguladoras o a las administraciones públicas con competencias en medios de comunicación audiovisual cuyas emisiones se difundan en Cataluña y no queden sujetas a la autoridad del Consejo a promover la adopción de las medidas adecuadas ante las conductas contrarias a la legislación relativa a la programación y la publicidad audiovisuales".

Por todo lo expuesto, el Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña adopta el siguiente

ACUERDO

1. Instar a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información a adoptar las medidas que considere necesarias en relación con los hechos descritos en el presente Acuerdo, ante una posible vulneración del segundo párrafo del artículo 7.2 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, general de la comunicación audiovisual.





2. Notificar este Acuerdo a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

Barcelona, 20 de marzo de 2013

Roger Loppacher Crehuel
Presidente



Daniel Sirera Bellés
Consejero secretario